



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

## **Elecciones 2020**

### **ACTA JUNTA ELECTORAL 21**

En Madrid, reunidos en el Centro Nacional de Golf, el día 16 de noviembre de 2020, a las 15,00 horas, los titulares de la Junta Electoral, asistidos por el Sr. Secretario General y la letrada asignada para el proceso electoral.

**PRIMERO:** Ha tenido entrada en esta Junta Electoral el día 16 de noviembre, impugnación de D. Jaime Anabitarte Crespo a la proclamación de D. Ignacio Guerras Pérez como candidato a la Presidencia de la Federación de Golf de Madrid.

Fundamenta el recurrente en la no concurrencia a las urnas del Sr. Guerras por el estamento de deportistas, (47 candidatos para 22 puestos en la asamblea), así como la vulneración a su criterio del contenido del artículo 44.1 del reglamento electoral.

Interesando la suspensión del proceso electoral, y solicitando la no proclamación de D. Ignacio Guerras como candidato a la presidencia de la FGM.

La Junta analiza:

El régimen electoral de la Federación de Golf de Madrid se ajusta a lo dispuesto en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, en las Orden 8/2012, de 17 de enero, del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, por la que se regula la elección de los órganos de gobierno y representación de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, la Orden 3884 Electoral de Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, y a lo dispuesto en sus estatutos y reglamentos. En su defecto, será de aplicación supletoria la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, y la legislación electoral general.

En el presente caso, en el acta nº 9 de 29 de septiembre fueron proclamados los miembros provisionales a la asamblea, y en el acta nº 10 los definitivos, que siguiendo con los criterios establecidos en la Orden 48/2012, de 17 de enero, del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, por la que



## FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

se regula la elección de los órganos de gobierno y representación de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, en su artículo 3, dispone:

*“No será necesaria votación cuando el número de candidatos sea igual o inferior al de puestos a cubrir.”*

Fueron proclamados miembros de la asamblea, entre los que se encontraban la totalidad de los integrantes del censo de clubes, y el Jarama-Race es uno de ellos.

Resultando que D. Ignacio Guerras presentó su candidatura a Presidente de la FGM a través del estamento de clubes, Jarama-Race, que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 44.1 del reglamento electoral.

El Presidente saliente puede utilizar el recurso que le faculta el Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, en su artículo 22, apartado 4, recoge en relación **con las candidaturas de los Presidentes** de las Federaciones deportivas:

*“4. Los presidentes de las federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid podrán presentarse candidatos a las elecciones para Asamblea General sin necesidad de cumplir los requisitos que figuran en el sector que elijan para presentar la candidatura.”*

Haciendo uso de este privilegio, se presenta por el Club Jarama-RACE.

Constando en el acta número 17 la totalidad de los integrantes de la Asamblea, entre los que se incluye el Sr. Anabitarte por el Estamento de deportistas, y el Club Jarama-Race por el estamento de clubes, entidad que designa entre otros, como representante a D. Ignacio Guerras Pérez.

En el caso de D. Ignacio Guerras, se verifica que no está incurso en causa de incompatibilidad prevista en el artículo 44.3 del reglamento electoral.

En el acta nº 20 se hace constar que se han presentado ambas candidaturas, y que la Junta las ha examinado, y verificando el cumplimiento de los requisitos de legalidad de ambas.

No existiendo motivos de admisión de la impugnación planteada, al cumplir ambos candidatos los requisitos electorales, no procede estimar la impugnación, ni tampoco la suspensión del acto electoral previsto para el día de hoy.



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

**SEGUNDO:** Proclamación definitiva de candidatos a la presidencia:

Por el estamento de deportistas, D. Jaime Anabitarte Crespo

Por el estamento de clubes, D. Ignacio Guerras Perez (Jarama-Race)

**TERCERO:** Proclamación definitiva de miembros de Comisión Delegada, no existiendo impugnaciones, se confirman los candidatos proclamados en el acta nº 20 de esta Junta Electoral.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 15,35 h del día señalado. En prueba de conformidad firman el acta.

Presidente



Manuel Camacho Fernández

**RÉGIMEN DE RECURSOS.** *La presente resolución podrá ser recurrida conforme dispone el Capítulo IV del reglamento electoral.*

**RÉGIMEN DE PUBLICIDAD.** *La Junta Electoral acuerda la publicación de esta Acta, así como de las restantes del proceso electoral, en el tablón de anuncios de la FGM y en la página web, con las medidas de seguridad que se entiendan necesarias de aplicación para: asegurar la veracidad de la publicación, evitar la manipulación de dicha actas y preservar, en todo caso, la protección de los datos obrantes en las mismas conforme a la normativa de aplicación.*